

Convenio de Colaboración suscrito entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia para el desarrollo del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE)

En Madrid, a 2 de enero de 2015

### REUNIDOS

D. Javier Carretero Manzano, en funciones de Director General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de España, y D<sup>a</sup>. Carmen de Miguel García, en calidad de Secretaria General de la misma, nombrados ambos por Acuerdo del Pleno de la citada Cámara en su sesión de 19 de noviembre de 2014.

Y de otra D. Pedro García-Balibrea Martínez, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno en sesión celebrada el 23 de marzo de 2010, y que le habilita según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Ambas partes, con las representaciones que tienen asignadas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este convenio de colaboración,

### EXPONEN

I- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en adelante la Cámara de España, como órgano de representación y coordinación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, y en cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, es promotor del Programa Integral de Cualificación y Empleo, en adelante Programa, cuyo objeto y contenidos se detallan en el cuerpo del presente convenio.

II-Que la Cámara de España presentó dicho Programa a la Unión Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) y se cuenta con la concesión del apoyo financiero del Fondo Social Europeo (FSE) para financiarlo, con cargo a los fondos comunitarios del periodo 2014-2020 y en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, Eje 5: "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral" y en la Prioridad de Inversión 8.2 "Integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

III- Que la Secretaría de Estado de Empleo es el órgano superior del Ministerio de Empleo y Seguridad Social al que corresponde las funciones de impulso, dirección y desarrollo de las relaciones laborales individuales y colectivas, las condiciones de trabajo, protección por desempleo, fomento del empleo, la formación ocupacional, la economía social, la promoción del trabajo autónomo de conformidad con el establecido en el Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Asimismo, como sujeto participante activo en el Sistema de Garantía Juvenil en el ámbito de la Administración General del Estado, al amparo de lo establecido en el artículo 88.a) del Título VI, Capítulo I del RD-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y para dar cumplimiento a los objetivos derivados de la implantación del Sistema de Garantía Juvenil contenidos en el artículo 90 de la precitada ley, dicho órgano superior, a través de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las empresas está interesado en colaborar con la Cámara de España en el desarrollo de diversas actuaciones vinculadas al Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Que para tal fin han suscrito un convenio de colaboración firmado el 8 de agosto de 2014

IV- Que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en adelante la Cámara, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales

de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tiene encomendadas, entre otras, las funciones de participación con las Administraciones Públicas en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual y orientación sobre el procedimiento de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como en la aportación de instalaciones y servicios para la realización de algunas fases del procedimiento, cuando dichas administraciones lo establezca.

En base a las consideraciones expuestas y en cumplimiento de sus respectivas funciones, la Cámara de España y la Cámara han acordado participar de manera conjunta en la ejecución del Programa, suscribiendo al efecto el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

V- Que el Programa está financiado por el FSE en un 91,89%, siendo el 8,11% restante correspondiente a la financiación nacional aportado a través de las Cámaras de Comercio.

La financiación de los planes de actuación a desarrollar se distribuye de la siguiente manera:

Planes	Presupuesto Total	FSE	CCI
Plan de Capacitación	148.838.370,00 €	136.767.578,19 €	12.070.791,81 €
Plan de Movilidad	9.010.200,00 €	8.279.472,78 €	730.727,22 €
Plan de Formación Dual	19.844.300,00 €	18.234.927,27 €	1.609.372,73 €
<b>TOTAL DEL PROGRAMA</b>	<b>177.692.870,00 €</b>	<b>163.281.978,21 €</b>	<b>14.410.891,76€</b>

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Cámara de España y la Cámara, en la realización del programa diseñado para adoptar medidas de inserción laboral dirigidas al colectivo de jóvenes menores de 25 años, denominado "Programa Integral de Cualificación y Empleo", a través del desarrollo de tres planes concretos de actuación que se desarrollarán en colaboración entre las Cámaras y la Cámara de España.

Los objetivos generales del Programa son:

- Conseguir un sector de la población joven activa y empleada, orientando, formando y cualificando a los jóvenes que carecen de competencias profesionales para su correcta inserción en el mercado laboral. Además, fomentará el espíritu emprendedor y la movilidad entre nuestros jóvenes para la creación de empresas y las experiencias europeas que permitan su inserción laboral.
- Conseguir la participación y el compromiso del sector empresarial e industrial con la lucha por el empleo juvenil, mediante acciones de acogida y contratación de los jóvenes desempleados, ofreciéndoles unas condiciones que les permitan acercarse al mercado laboral y desarrollarse profesionalmente.

## **SEGUNDA.- Beneficiarios**

Podrá hacer uso de los servicios del Programa cualquier persona beneficiaria de todo el territorio nacional, que cumpla con los requisitos de participación fijados por la normativa nacional:

- a) Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.
- b) Estar empadronado en cualquier localidad del territorio español.
- c) Tener más de 16 años y menos de 25, o menos de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento de solicitar la inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- d) No haber trabajado en los treinta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) No haber recibido acciones educativas que conlleven más de cuarenta horas mensuales en los noventa días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- f) No haber recibido acciones formativas que conlleven más de cuarenta horas mensuales en los treinta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- g) Presentar una declaración expresa de tener interés en participar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que se desarrollen en el marco de la Garantía Juvenil.

En el supuesto de que el interesado en inscribirse haya finalizado su participación en el sistema educativo o pueda ser destinatario de programas de segunda oportunidad a los cve: BOE-A-2014-10517, BOE Núm. 252, viernes 17 de octubre de 2014 Sec. I. Pág. 84019 que se refiere el artículo 106, se considerará que el requisito e) contemplado en este artículo queda sujeto a no haber recibido acciones educativas que conlleven más de cuarenta horas mensuales en los treinta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Esta cláusula está sujeta a posibles modificaciones que surjan en la legislación que regule el marco de la Garantía Juvenil.

Las empresas que sean participantes activas en el Programa y actúen como agentes en la inserción laboral, podrán ser receptoras de incentivos económicos en los términos que se fijen de colaboración.

### **TERCERA.- Obligaciones de la Cámara de España**



La Cámara de España es la impulsora del Programa y su titular ante la UAFSE, teniendo encomendada el papel de Organismo Intermedio y beneficiaria y actuará como institución promotora, coordinadora y supervisora del Programa ante la Autoridad de Gestión del Programa Operativo, constituyendo en su sede la Unidad de Gestión del Programa, asumiendo la cofinanciación de la parte que le corresponde y aportando al mismo los documentos metodológicos de soporte necesarios para el correcto desarrollo del Programa requeridos por el FSE, y para el seguimiento, justificación y evaluación de las actuaciones.



La Cámara de España es, además, el órgano responsable del control del Programa y de su justificación frente a la UAFSE, quien se responsabiliza del control, la verificación y la justificación global de éste, y de la gestión directa de las acciones horizontales y de asistencia técnica.



En ejecución del presente convenio se respetarán las obligaciones contraídas por la Cámara de España en lo referente a lo establecido en la normativa europea en materia de Fondos Comunitarios para el período de programación 2014-2020 por la concesión de las ayudas del FSE para el desarrollo del Programa Integral de Cualificación y Empleo por parte de la Cámara de España, en su caso.

A los efectos descritos, la Cámara de España será responsable de la ejecución directa de las siguientes acciones:

**A) Acciones Horizontales**

- Desarrollo de metodologías transversales y acciones horizontales del Programa.
- Control técnico y administrativo sobre el resto de entidades participantes.
- Justificación económica y documental ante el Ministerio.
- Certificación financiera y justificación técnica del Programa ante la UAFSE.
- Acciones informativas y formativas dirigidas a coordinadores camerales del Programa.

**B) Acciones de Asistencia Técnica**

- Coordinación global del Programa.
- Seguimiento, Control, Auditoría y Evaluación.
- Promoción global: información y publicidad.
- Elaboración del Informe final.
- Desarrollo de la Aplicación de Gestión Informática del Programa
- Realización del material de apoyo (manuales de orientaciones básicas, operativos y/o de procedimiento).

**CUARTA.- Obligaciones de la Cámara de Comercio**

En su condición de entidades ejecutoras las Cámaras se responsabilizarán de la correcta ejecución, gestión y desarrollo de las acciones que le son encomendadas o que les correspondan conforme a la normativa aplicable y los acuerdos firmados.

- Coordinar el Programa en el territorio de su demarcación.
- Desarrollar las actividades de promoción, difusión, comercialización captación e inscripción de los participantes del Programa.
- Distribución del material de difusión: folletos, guías, etc.
- Asumir la parte de cofinanciación y prefinanciación que le corresponda en los términos que se recogen en el adenda.
- Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Acogerse a la metodología definida por la Cámara de España para el desarrollo y ejecución del Programa.

- Cumplimiento de la recogida y entrega de los indicadores de realización, resultado, calidad y comunicación.
- Acompañamiento al participante una vez finalizada su formación para su acercamiento al mundo de la empresa y seguimiento de los participantes en su proceso de incorporación al mercado laboral.
- Cumplimiento de la LOPD.
- Realizar la justificación técnica y financiera ante la Cámara de España, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava.

Para el desarrollo de estas acciones las Cámaras asumen, además de los compromisos propios de la ejecución de un Programa, los siguientes compromisos específicos:

- Crear en sede cameral un espacio de información convenientemente señalizado con el logotipo de los organismos cofinanciadores. Además, se contará con los espacios que eventualmente se necesiten para el desarrollo de actuaciones puntuales.
- Aportar los recursos técnicos y materiales disponibles en la Cámara que, por su naturaleza, puedan ser integrados en las actuaciones del Programa (bases de datos, instrumentos técnicos, documentación, servicios propios relacionados con la gestión, prensa, información jurídica, estudios, etc.), y que permitan mejorar la calidad de los servicios encomendados al Programa.
- Aportar la cofinanciación nacional de las actividades a desarrollar por la Cámara de España hasta el importe determinado en las respectivas adendas financieras.
- Designar formalmente a una persona de la Cámara con la cualificación técnica suficiente como Coordinador Cameral y que será además el interlocutor con la Cámara de España, así como otro tipo de perfiles que se necesiten, vinculados al seguimiento y ejecución de los Planes.
- Recoger y sistematizar toda la información derivada de la gestión de cada Plan en las Cámaras.
- Mantener informadas a las unidades de contacto externo de la Cámara sobre el Programa y las personas directamente implicadas en el mismo.
- Realizar las acciones formativas diseñadas en cada uno de los planes.

- Enviar en el plazo establecido los informes de seguimiento parcial y final a la Unidad de Gestión de la Cámara de España, a fin de que se puedan establecer los mecanismos de control necesarios y velar por el buen cumplimiento.
- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la entrega a la Cámara de datos de carácter personal conllevará obligatoriamente la firma de la cláusula correspondiente de prestación del consentimiento expreso de los participantes que será proporcionada y custodiada por la Cámara.
- Cumplir con la normativa comunitaria y nacional aplicable en la gestión de programas cofinanciados con FSE. Asimismo, se garantizará el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia.
- Facilitar la asistencia a las jornadas informativas y formativas organizadas por la Cámara de España al personal de Cámaras.
- Desarrollar las actividades recogidas en la cláusula quinta.

#### **QUINTA.- Componentes del Programa**

El Programa Integral de Cualificación y Empleo comprende cuatro planes específicos, de los cuales tres se desarrollarán en colaboración con las Cámaras participantes: Plan de Capacitación, Plan de Movilidad y Plan de Formación Dual. Cada uno de ellos está diseñado para dar respuesta a un estadio y nivel específicos de capacitación y cualificación del joven.

#### **Plan de Capacitación**

El Plan de Capacitación es un conjunto de acciones variadas, diseñadas como un itinerario formativo completo, que parte de una orientación vocacional para continuar con una formación troncal, otra específica, y finalmente medidas y acciones de acercamiento a las empresas e inserción laboral. Se trata de dar una respuesta de orientación y formación a los jóvenes y a las empresas, en la mayor brevedad de tiempo.

El objetivo general del Plan de Capacitación es ofrecer una acción directa al joven adaptada a sus capacidades, gracias a una Orientación Vocacional que se hará previa a la iniciación de las acciones formativas, para que obtenga la formación y/o cualificación necesaria que mejor se adapte a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral.

- **Objetivos específicos:**
  - Realizar un estudio de necesidades de mercado, para que la formación de la juventud, responda a las demandas de los sectores empresariales.
  - Mejorar las competencias básicas de los jóvenes.
  - Impulsar la formación en idiomas, Tics y habilidades.
  - Fomentar la formación oficial mediante los Certificados de Profesionalidad.
  - Incentivar el espíritu emprendedor.
  - Incentivar la contratación.
  - Mejorar la empleabilidad de los jóvenes.
- Todo ello adaptando la formación a las necesidades del mercado e implicando a las empresas activamente en la consecución de los objetivos del Plan.
- El Plan de Capacitación se divide en cinco bloques de acciones con continuidad entre ellos, que vendrán detallados en el Manual de Orientaciones Básico específico para ese Plan.

### Plan de Movilidad

Se trata de ofrecer la oportunidad de que los jóvenes puedan ampliar sus oportunidades profesionales en toda Europa.

La movilidad laboral puede desempeñar un papel importante en la reducción del desempleo en los países afectados por la recesión a la par que dota de una oportunidad profesional y de crecimiento personal al joven. Además contribuye a hacer frente a las carencias de cualificaciones y cubrir ofertas de empleo en otros Estados miembros.

El **objetivo** principal del Plan de Movilidad es ofrecer a los jóvenes desempleados con mayor formación y capacidades la oportunidad de encontrar un trabajo en Europa, mediante la colaboración de las Cámaras europeas, acuerdos con empresas para el desempeño de estas prácticas, formación, convenios o contratos de trabajo.

Los **objetivos específicos** son:

- Mejorar las competencias lingüísticas de los jóvenes.
- Ofrecer oportunidades de inserción laboral y contratos de trabajo en el extranjero.
- Desarrollar las capacidades personales de los jóvenes.

El Plan de Movilidad se divide en dos bloques actuaciones, que vendrán detallados en el Manual de Orientaciones Básico específico para ese Plan:

- Movilidad al menos de 3 meses: consiste en un paquete formativo en idiomas e inmersión cultural. Además, existe la posibilidad de establecer acciones de inserción y contacto con el mundo laboral a través de prácticas de empresas o formación en el puesto de trabajo.
- Movilidad exprés: se organizan grupos de jóvenes a los que se orienta, informa y aconseja sobre el país destino y se les prepara acciones programadas para la búsqueda de empleo

### **Plan de Formación Dual**

El Plan de Formación Dual se realiza con el doble objetivo de potenciar la formación y cualificar a la juventud mediante los Certificados de Profesionalidad y por otro lado crear empleo contratando a un gran número de participantes con el Contrato para la Formación y el Aprendizaje

La formación profesional dual es una nueva modalidad de oferta dentro de la formación profesional. Se realiza en régimen de alternancia entre el centro formativo y la empresa, con un número de horas o días de estancia en ésta y en el centro.

Los **objetivos específicos** son:

- Aumentar la colaboración entre los centros formativos y las empresas.
- Ayudar a los alumnos a conocer más de cerca el sector en el que van a trabajar.
- Facilitar la futura incorporación al mercado de trabajo a los jóvenes.
- Mejorar la cualificación profesional de los jóvenes.
- Impulsar la contratación mediante los Contratos para la Formación y el Aprendizaje.
- Ofrecer trabajadores cualificados profesionalmente.

El Plan de Formación Dual se realizará con una serie de acciones que estarán reflejadas en el Manual de Orientaciones Básicas específico para este Plan, si bien, de manera global irá dirigida en dos direcciones: por un lado orientar a los jóvenes que deseen realizar una carrera profesional en sectores productivos, de servicios, industriales, etc. Y por otro lado, obtener el compromiso de participación y contratación por parte de las empresas.

### **SEXTA.- Prefinanciaciones no subvencionables**

Cuando en el desarrollo de las actuaciones se produjesen prefinanciaciones no subvencionables finalmente por el FSE, la Cámara procederá al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y las cantidades abonadas serán asumidas exclusivamente por la misma. No

obstante, en el supuesto de que la responsabilidad de la gestión estuviese compartida entre la Cámara y la Cámara de España, como órgano de seguimiento y control ante la UAFSE, se establecerá la pertinente corresponsabilidad económica a la hora de asumir las prefinanciaciones no subvencionables

Si la Cámara se viera incurso en cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que le corresponden conforme al presente convenio, lo comunicará inmediatamente a la Cámara de España.

#### **SÉPTIMA.- Aportación económica de las partes**

##### **Séptima. Uno. Financiación de los costes**



La aportación financiera de la Cámara de España, de la Cámara así como la aportación de la Unión Europea, a través del FSE, gestionada a través de la Cámara de España como Organismo Intermedio para el desarrollo del Programa, será aquella que las partes firmantes del presente convenio establezcan mediante una adenda financiera para cada uno de los planes que se añadirán al presente convenio como parte integrante del mismo. En esa adenda deberán figurar los datos del Plan del que se trate en lo relativo a la aportación del FSE a través de la Cámara de España y la aportación de la Cámara, así como el procedimiento de costes simplificados. La cuantía de los recursos provenientes del FSE tendrá en cuenta la consecución de los indicadores de resultado fijados para cada Plan donde la Cámara participe.



La aportación de la Cámara consistirá en:

- 
- Contratación y financiación de los costes destinados a estructuras de apoyo.
  - Distribución de los materiales que se elaboren para publicidad y difusión del Programa.
  - Financiación de la formación del personal responsable de los Planes no cubierta por la financiación proveniente del FSE u otras fuentes externas.
  - Financiación de los gastos corrientes que genere el funcionamiento de los Planes, incluidos los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento no cubierta por la financiación proveniente del FSE u otras fuentes externas.
  - Aportar la cofinanciación nacional de las actividades a desarrollar por la Cámara de España, de acuerdo con lo establecido en la adenda financiera anexa al presente convenio.

- Cualquier otro gasto que se derive del normal cumplimiento de las obligaciones que se incluyen en el presente convenio.
- Difusión de Programa, tanto a través de actuaciones específicas de incidencia local como de los medios habituales de las Cámaras de Comercio.

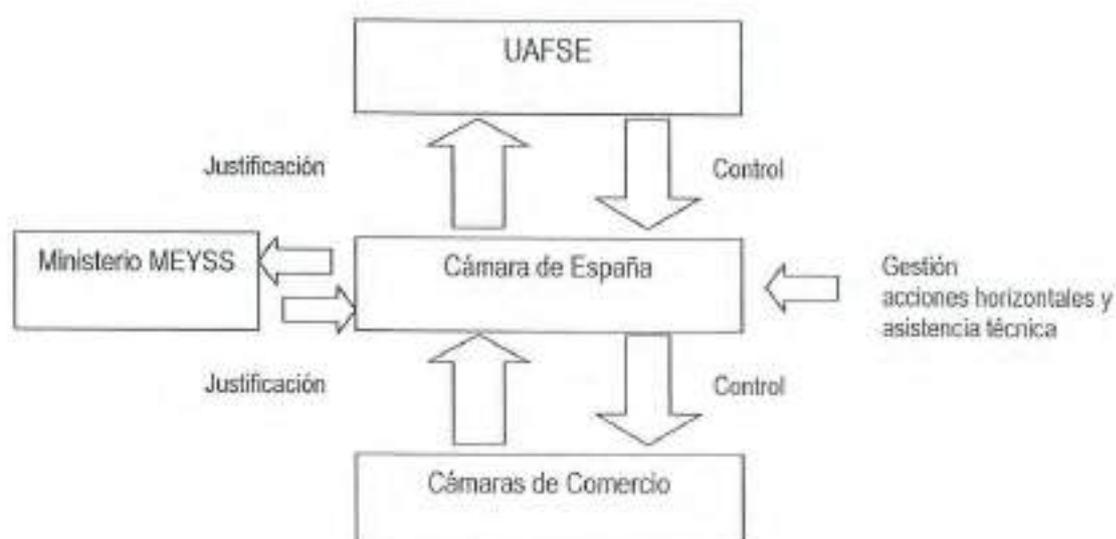
La Cámara de España y la Cámara se obligan al estricto cumplimiento de la normativa comunitaria en vigor en materia de participación financiera de los Fondos Estructurales, garantizando la Cámara en todo caso la compatibilidad de la procedencia de la cofinanciación que asume con la participación del FSE.

#### Séptima. Dos. Justificación de los costes

El órgano responsable del control del Programa y de su justificación frente a la UAFSE es la Cámara de España, quien se responsabiliza del control, la verificación y la justificación global de éste, y de la gestión directa de las acciones horizontales y de asistencia técnica.

Las Cámaras, además de constituirse en entidades ejecutoras, son responsables de la gestión, control y justificación de las actividades frente a la Cámara de España.

El circuito de control, gestión y justificación se corresponde con el siguiente esquema:



### Séptima. Tres. Obligaciones de las partes

De acuerdo a la normativa vigente respecto a la gestión de Programas cofinanciados por el FSE, la Cámara, como entidad participante se compromete a:

- **Contabilidad separada:**

La Cámara de España y las Cámaras mantendrán, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas. Este sistema deberá permitir identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de contabilidad nacional y comunitaria

- **Gastos justificados:**

La Cámara justificará los Planes mediante la entrega de la documentación justificativa aprobada por costes simplificados para cada uno de ellos. La Cámara tendrá control sobre los gastos derivados del desarrollo de las actividades y sus justificantes del pago de cada Plan.

La Cámara de España informará a la Cámara sobre posibles modificaciones en los sistemas de costes simplificados puestos en marcha para la gestión de los distintos Planes que conforman el Programa, que serán de aplicación obligatoria por parte de la Cámara.

- **Disponibilidad de la documentación:**

En cumplimiento del art.140 del Rgto. 1303/2013 la documentación relativa a la verificación de la ejecución de la actividad deberá conservarse por la Cámara a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, UAFSE, Intervención General del Estado, Tribunal de Cuentas Europeo,...) durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En este sentido, la Cámara debe establecer un sistema de archivo informático y en papel en el que quede custodiada toda la documentación tanto económica como de gestión relativa al Programa así como los soportes de ejecución que identifiquen con claridad la asignación de las acciones de cada Plan (por ejemplo: anuncios en prensa para la captación de empresas, procedimiento de selección de docentes para la impartición de las acciones formativas, etc.).

- **Actuaciones de Control:**

La Cámara se obliga a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.

- **Selección y puesta en marcha de operaciones:**

Las Cámaras llevarán a cabo las acciones de difusión, captación, selección de los beneficiarios del Programa de acuerdo a la cláusula 2 del presente convenio. A estos efectos, las Cámaras se asegurarán de que todos los beneficiarios estén informados de la cofinanciación del FSE.

- **Subvencionabilidad del gasto:**

En la ejecución de las operaciones objeto de cofinanciación, las Cámaras respetarán las normas sobre los gastos subvencionables aplicables al Programa y las establecidas en cumplimiento al Reglamento 1304/2013.

- **Sistema informatizado:**

Las Cámaras deberán disponer de un sistema informático de registro y almacenamiento de datos contables relativos a cada una de las operaciones que ejecuten en el marco del Programa, debiendo recopilar los datos sobre dicha ejecución necesarios para la gestión financiera, el seguimiento, verificaciones, las auditorías y la evaluación. El citado sistema informático deberá disponer de los datos mínimos que, para garantizar un tratamiento completo y uniforme de las operaciones, sean indicados por la Cámara de España. Igualmente las Cámaras permitirán el acceso de la Cámara de España y de los órganos de control del Programa a la información almacenada en el mismo.

- **Verificación de operaciones:**

1. En su condición de Promotor del Programa y Organismo Intermedio corresponderá a la Cámara de España, por sí o a través de tercero, llevar a cabo las verificaciones de las operaciones al objeto de abordar los aspectos administrativo, financiero, técnico y físico de las operaciones, según corresponda; incluyendo los procedimientos para evitar la doble

financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros periodos de programación.

En concreto tales verificaciones se realizarán de conformidad al Art.72 y 125.4 del Rgto 1303/2013 y comprobarán que:

- Se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación de conformidad con la legislación aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones de apoyo a la operación.
- Los beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente o bien lleven un sistema de contabilidad aparte.
- Las operaciones y gastos cumplen las normas comunitarias y nacionales aplicables. En especial las relativas a la subvencionabilidad de los gastos, medio ambiente y contratación pública e igualdad de oportunidades.
- No se da el caso de la doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros periodos de programación.
- Cuentan con un sistema que garantiza una pista de auditoría adecuada.
- El gasto declarado es exacto y regular.



2. En todo caso, corresponderá a la Cámara de España coordinar y atender las visitas de control que los órganos nacionales y/o comunitarios con competencia en esa materia realicen a las Cámaras de Comercio.



3. En caso de detección de irregularidades, incidencias o puntos de mejora (ya sea en los informes de control emitidos por los órganos nacionales y/o comunitarios competentes en la materia o en las verificaciones, revisiones, auditorías internas que, durante la ejecución del programa, se efectúen sobre las operaciones correspondientes al ámbito de gestión cuya dirección compete a la Cámara de España), la Cámara de España emitirá las instrucciones correspondiente para su corrección, las cuales habrán de ser cumplidas por las Cámaras de Comercio.



4. Por su parte, las Cámaras deberán facilitar la verificación de las operaciones ejecutadas por las empresas beneficiarias del programa y por las propias Cámaras atendiendo a la

remisión de documentación en los plazos y formas que se establezcan y subsanado los errores materiales que se puedan haber cometido.

Igualmente facilitarán las tareas de comprobación in situ, asegurando la colaboración en las mismas así como las de inspección por parte de los organismos competentes

#### **Séptima. Cuatro. Justificación de las Cámaras de Comercio frente a la Cámara de España**

Como órganos de ejecución y coordinación territorial, las Cámaras participantes en el Programa deberán remitir a la Cámara de España la información y la documentación justificativa necesaria a partir de la cual la Cámara de España pueda consolidar su certificación y justificación frente a la UAFSE.

La Cámara justificará las actuaciones realizadas según la metodología establecida en materia de costes simplificados ante la Cámara de España, a través de la aplicación informática y mediante la presentación de la documentación justificativa o documentación de valor probatorio equivalente, y asumirá la responsabilidad de los gastos que genere directamente y de los relativos a aquellas acciones cuya realización encomiende a terceros.

A efectos de justificación de la documentación, se admitirá la presentación de fotocopias compulsadas por el Secretario de la Cámara, en cuyos originales habrá de figurar sello y firma que identifiquen el producto. La Cámara se compromete a conservar los originales de las facturas según los plazos establecidos por la Ley y a exhibirlos cuando sea requerida para ello.

#### **OCTAVA.- Flujos financieros.**

El proceso general del circuito financiero será el siguiente:

1. Las Cámaras, previa a cualquier solicitud de reembolso, ejecutarán las actuaciones (intercambios de bienes, prestación de servicios y/u otros). De este modo, los costes serán prefinanciados por ellos.
2. La Cámara de España verificará la propuesta de solicitud de reembolso de las Cámaras con el fin de garantizar que cumple con todos los requisitos necesarios.

3. La Cámara de España, una vez se hayan encontrado conformes las solicitudes de reembolso efectuadas, procederá a tramitar, previa confección de las certificaciones y declaración de gastos preceptivas, las citadas solicitudes.
4. La Cámara de España, tras la recepción de los importes de FSE, remitirá la transferencia correspondiente a cada beneficiario.
5. Para proceder al envío del citado importe, la Cámara adquiere el compromiso de aportar la cofinanciación nacional de las acciones desarrolladas por la Cámara de España (hasta el máximo determinado en la adenda financiera), para lo que tendrá que cumplir con el calendario de pagos que determine la Cámara de España.
6. Las Cámaras participantes serán las responsables de la aportación de la cofinanciación nacional que corresponde.
7. La Cámara de España habilitará un mecanismo de apoyo financiero a las Cámaras anticipando parte de la ayuda de FSE de aquellas actuaciones ejecutadas y elegibles en el marco del programa.

#### **NOVENA.- Protección de datos**



A todos los efectos de la normativa sobre protección de datos, el responsable y titular del fichero generado en el desarrollo del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE) es la Cámara de España y la Cámara será considerada "como encargada del tratamiento" de los datos del fichero PICE de la Cámara de España. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por la Cámara a los datos de carácter personal de la Cámara de España, ya que dicho acceso, el correspondiente tratamiento y la presentación a la Cámara de España de la información relativa a la ejecución del Programa son necesarios para desarrollar el citado Programa según lo dispuesto en el presente convenio. De acuerdo con ello, se establece expresamente que la Cámara únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Cámara de España, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.



La Cámara de España y la Cámara se comprometen a adoptar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y, en particular, las que correspondan en función de los niveles de seguridad que exige su normativa de desarrollo –Real Decreto 1720/2007- , para los datos y ficheros objeto de este documento. De acuerdo a la tipología de datos que se registran, el fichero tendrá un nivel de seguridad medio.

La Cámara informará y solicitará el consentimiento expreso y explícito por cuenta del responsable, poniendo el formulario normalizado a disposición del titular de los datos. La Cámara entregará a la Cámara de España todos estos datos, ya que los recogerá y tratará por cuenta de la Cámara de España, cumpliendo en todo momento lo previsto en el presente convenio.

Si el interesado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Cámara, ésta dará cuenta inmediata a la Cámara de España, y en todo caso antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

La Cámara no subcontratará con ningún tercero el tratamiento de datos objeto del presente convenio.

La Cámara se compromete a cumplir lo dispuesto en la citada Ley Orgánica y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal y, específicamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos con la finalidad de posibilitar el desarrollo, ejecución y evaluación del Programa, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de información previstas en los artículos 5.2 y 6 en relación con el artículo 7.2, letra d) del Reglamento 1828/2006.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del fichero, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero dicha conservación.

En el caso de ficheros de trabajo creados por la Cámara para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento, comúnmente conocidos como ficheros temporales, la Cámara deberá de implementar las medidas de seguridad de nivel medio exigibles al fichero titularidad de la Cámara de España. Adicionalmente todo fichero temporal será borrado o destruido una vez que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.

En relación con los datos de carácter personal incluidos en el fichero titularidad de la Cámara de España tendrán consideración de fichero temporal cualquier exportación de la información realizada por la Cámara a través de las utilidades proporcionadas por la herramienta de gestión o por cualquier otro medio siempre y cuando el origen de la información sea el fichero titularidad de la Cámara de España.



#### **DÉCIMA.- Obligaciones relativas a la gestión administrativa del Programa**

La Cámara se compromete a incluir los datos de las personas beneficiarias inscritas en el PICE a través de la Aplicación de Gestión Informática facilitada por la Cámara de España. Anualmente a esta información se añadirá un informe final de ejecución según el guión facilitado por la Cámara de España.



La Cámara se compromete a cumplir con la normativa comunitaria y nacional aplicable en la gestión de Programas cofinanciados por fondos europeos, ya que el Programa está cofinanciado por el FSE. Asimismo, se garantizará el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia.



La Cámara de España podrá requerir de la Cámara información puntual sobre cualquier extremo relativo a la marcha del Programa.

#### **UNDÉCIMA.- Actividades de publicidad y difusión**

Cualquier acción de difusión que se realice sobre el Programa hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes y destacará la colaboración prestada el FSE, así como incorporará sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en la normativa comunitaria vigente para las actividades de información y publicidad de las acciones cofinanciadas a cargo del FSE. Igualmente las entidades participantes deberán garantizar que el emblema de la UE y la mención de la participación financiera del FSE aparezcan en todas las notificaciones y publicaciones en soporte papel e informático.

En este sentido, las partes se comprometen a observar lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, y específicamente, al cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad que en dicho Reglamento se recogen y en lo que les corresponda conforme a la estructura del Programa.

Mediante la firma del presente convenio, las Cámaras declaran haber sido informadas de la obligación de cumplir lo prescrito en los artículos 8 y 9 del citado Reglamento (CE) 1828/2006.

La Cámara se compromete a enviar los indicadores de comunicación según la información recogida en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa, en la plantilla facilitada por la Cámara de España.

#### **DOUDÉCIMA.- Cumplimiento de la normativa aplicable**

En todo caso, y para todas las acciones recogidas en el presente convenio, las partes firmantes del mismo se obligan al estricto cumplimiento de la normativa comunitaria en vigor aplicable en materia de Programas cofinanciados con Fondos Estructurales, garantizando en todo caso la compatibilidad de la procedencia de la cofinanciación que asumen con la participación del FSE y específicamente aquella recogida en:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos europeos, y se derogan el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento (UE, Euratom) nº 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.
- Directiva Comunitaria 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Asimismo, las Cámaras declaran disponer de procedimientos internos propios para cerciorarse de que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables; así como lo dispuesto en el Programa.

#### **DECIMOTERCERA.- Cláusula suspensiva y vigencia del convenio**

Todo lo mencionado en el presente convenio con relación a las obligaciones y características del Programa se entiende condicionado a la conclusión de los acuerdos necesarios con las

Administraciones e Instituciones correspondientes para la efectiva adjudicación de financiación del FSE.

También la aportación financiera de FSE para el desarrollo del Programa se somete a condición. Dicha condición consiste en la efectiva aprobación por la Comisión Europea del Programa Operativo de Empleo Juvenil, en el que se incluye el Programa Integral de Cualificación y Empleo y en la posterior designación de la Cámara de España como Organismo Intermedio.

En caso de que la Cámara de España no obtenga los citados fondos solicitados para la financiación del Programa, éste quedará libre de toda responsabilidad, obligación o pago.

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### **DECIMOCUARTA.- Revisión**

Este convenio será revisado y ampliado, en su caso, ante los posibles acuerdos que se adopten en relación con el desarrollo de los Programas financiados con fondos europeos para periodo de Programación 2014-2020 o ante posibles modificaciones que puedan derivarse del convenio suscrito entre la Cámara de España, anterior Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Las partes intervinientes formalizarán las adendas que correspondan al presente convenio de Colaboración para el desarrollo, en su caso, de las actuaciones a realizar a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, con objeto de regular las obligaciones que procedan en relación con la gestión del Programa, justificación y verificación del gasto, y seguimiento y ejecución de las actuaciones, conforme a la normativa aplicable.

#### **DECIMOQUINTA.- Causas de resolución y sus consecuencias**

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores podrá dar lugar a la resolución del convenio.

El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente convenio por parte de la Cámara de España, determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la

otra parte. El incumplimiento por parte de la Cámara, determinará para ésta la obligación de restituir la totalidad de lo percibido, de acuerdo con lo ejecutado hasta la extinción del convenio de colaboración, así como el abono de los correspondientes intereses. Asimismo deberá indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

#### **DECIMOSEXTA.- Controversia o conflictos**

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se someterá al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de las controversias que pudieran surgir del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA  
DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y  
NAVEGACIÓN DE MURCIA



D. Pedro García-Balibrea Martínez

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CÁMARA  
OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA,  
SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA



D. Javier Carretero Manzano

LA SECRETARIA GENERAL OFICIAL DE  
COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y  
NAVEGACIÓN DE ESPAÑA



D<sup>a</sup>. Carmen de Miguel García

